

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que una vez cumplidos los términos de traslado de la liquidación de crédito que presentó la parte demandante, no se formularon objeciones.

López de Micay (Cauca), dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA NATALIA DAVID MORALES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL LOPEZ DE MICAY CAUCA
194184089001
j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.vo

AUTO CIVIL No. 085

PROCESO: Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
RADICACIÓN: 194184089001 – 202300005-00.
DEMANDANTE: FREDY ANGULO RAMOS CC 4.701.033
APODERADA: MARIA CAMILA TRUJILLO AGUILAR T.P. 370.616 CS de la J.
DEMANDADA: COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY
- COOSERPUL NIT 900.122.435-9

López de Micay (Cauca), dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito actualizada allegada por la apoderada judicial de la parte actora, encuentra esta judicatura que la misma no se ajusta a derecho puesto que al liquidar el total de la obligación más el valor de las costas, no se están haciendo los descuentos por abonos realizados así:

Total, liquidación presentada por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$39.259.125) M/legal

Total, abonos realizados por un valor de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON 12 CENTAVOS (\$22.288.047,12) M/legal

En estas condiciones queda modificada y aprobada la liquidación de crédito, la cual asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$16.971.077,88) M/Legal a cargo del demandado, por concepto de capital, intereses de mora y costas.

Esta modificación se realiza conforme a lo dispuesto en numeral 3º, Artículo 446 del

Código General del Proceso.

Si existen dineros por cuenta del presente proceso, entréguese al demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO

Firmado Por:
Mario Fernando Blanco Amorocho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lopez - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0bffb14405d2f7a1666cd820df48ab3463018ac9b919b9c91b3db49de5958**

Documento generado en 18/07/2023 09:25:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>